



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

## PLENO ORDINARIO DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023

### Asisten

D<sup>a</sup>. Ana Teresa García Lozano  
(Grupo SOCIALISTA)  
D. Joaquín Jiménez Lozano  
(Grupo SOCIALISTA)  
D. Isidoro Herrero Lozano  
(Grupo SOCIALISTA)  
D<sup>a</sup>. Eva María Tarancón Molinero  
(Grupo SOCIALISTA)  
D<sup>a</sup>. Pilar Parreño Herrero  
(Grupo UNIDAS PODEMOS)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cesarea Borja Gómez  
(Grupo UNIDAS PODEMOS)  
D. José Núñez Pérez  
(Grupo POPULAR)  
D. Antonio Martínez Alcalde  
(Grupo POPULAR)  
D<sup>a</sup>. Maria Isabel Parreño Sahuquillo  
(Grupo POPULAR)

### Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

### No asisten

D. Ventura Octavio Martínez Herrero  
(Grupo POPULAR)  
D. Abel Hernández Pardo  
(Grupo UNIDAS PODEMOS)

En Villamalea, a **8 de febrero de dos mil veintitrés**, siendo las diecinueve horas y diez minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Ana Teresa García Lozano, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

## **ORDEN DEL DÍA**

*Previamente al inicio de la dación de cuenta y debate de los puntos incluidos en el Orden del día, el Concejal Sr. Núñez Pérez, ruega que las convocatorias del Pleno se difundan a través del Bandomóvil para el conocimiento de la población.*

### **1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (05/09/2022, 23/11/2022 y 27/12/2022)**

Se da cuenta de las Actas de las sesiones correspondiente a los días:

- Pleno Ordinario 5 de septiembre de 2022.
- Pleno Ordinario 23 de noviembre de 2022.
- Pleno Extraordinario 27 de diciembre de 2022.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 concejales asistentes, **ACUERDA:**

**Aprobar** las Actas de las sesiones correspondientes a los días 5 de septiembre, 23 de noviembre y 27 de diciembre de 2022 por unanimidad de los asistentes.

### **2º.- DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 2022 (DE LA 872 A LA 1483)**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:  
Año 2022: de la 872 a la 1483

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

### **3º.- DACIÓN DE CUENTA GENERACIÓN DE CRÉDITOS G09/2022**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de la Modificación de Créditos G09/2022 en su modalidad de Generación de créditos, de competencia de Alcaldía, y que consiste en mayores ingresos por la concesión de las siguientes subvenciones y ayudas:

**Decreto 4570, de 21 de noviembre de 2022, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, DE LA**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

**20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

**PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, DURANTE EL AÑO 2022. Concesión de Ayuda a Villamalea, nº solicitud 33790.**

Aplicación de gastos: 432064000 Promoción turística, aumenta en 8.640,00€

Aplicación de ingresos: 46113 Diputación adquisición instrumentos musicales, aumenta en 8.640,00€

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.****4º.- DACIÓN DE CUENTA Expediente 950532J: PRESUPUESTO GENERAL 2023 (PRORROGADO 2022)**

Considerando que no ha sido posible cumplir, antes del 31 de diciembre de 2022, los trámites necesarios para que el Presupuesto del ejercicio 2023 entre en vigor el 1 de enero de 2023.

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 09/01/20223 (Cód. 4109473), se solicita informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para proceder a la prórroga del Presupuesto municipal actualmente en vigor, tanto en cuanto no se apruebe y entre vigor el Presupuesto General 2022, expediente SEGEX 950523J

Considerando el informe jurídico emitido por la Secretaría, de fecha de 09/01/2023 (Cod. 4109486) sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como el emitido por la Secretaría-Intervención sobre la prórroga para el año 2023 del Presupuesto municipal actualmente en vigor (2022), de fecha (Cod. 4109626)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2023 aprobó proceder a la prórroga del presupuesto para el año 2023, con el contenido señalado en informe de Intervención, cuyo Resumen es el siguiente:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	1.561.379,84 €	I1- Impuestos directos	1.002.000,00 €
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	799.950,00 €	I2- Impuestos indirectos	107.500,00 €
G3- Gastos financieros	3.089,37 €	I3- Tasas y otros ingresos	557.100,00 €
G4- Transferencias corrientes	473.100,00 €	I4- Transferencias corrientes	1.045.277,58 €
G5- Fondo de Contingencia y otros	5.000,00 €	I5- Ingresos patrimoniales	40.800,00 €
G6- Inversiones reales	255.460,48 €	I6- Enajenación de inversiones reales	
G7- Transferencias de capital	0,00€	I7- Transferencias de capital	345.302,11 €
G8- Activos financieros	0,00€	I8- Activos financieros	0 €
G9- Pasivos financieros	0,00€	I9- Pasivos financieros	0 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.097.979,69 €</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.097.979,69 €</b>

No habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.****5º.- DACION CUENTA SENTENCIA 241/2022 JOSE ANICETO GARCÍA MONTEAGUDO Y ESTEBAN ANTONIO PEDRON VALERA**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Albacete recaída sobre Procedimientos iniciados contra este Ayuntamiento, y que han devenido en firmes.

**Procedimiento Abreviados 261/2022 y 298/2021, Jose Aniceto García Monteagudo y Esteban Antonio Pedrón Valera**, STC nº 241 de 7 de diciembre de 2022 Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Albacete, desestimación recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Villamalea por liquidación de Plusvalías.Tras explicar en qué consiste el recurso y la Sentencia, y no habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

**6º.- EXP 1130827T. MODIFICACIÓN TASA ORDENANZAS FISCALES AGUA, DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO 2023**

Por la Alcaldesa se da cuenta del informe presentado por la mercantil FCC AQUALIA, concesionaria del servicio de agua potable y depuración de Villamalea, de 7 de noviembre de 2022, solicitando la modificación de las tarifas para el Servicio Municipal de Aguas y Depuración, basándose en la aplicación del IPC interanual, variación oficial de diciembre de 2020 a agosto de 2022 (13%), no habiéndose actualizado desde diciembre de 2020, así como por el incremento de los costes de energía eléctrica (18,72%) durante el periodo estimado, a la Comisión Informativa acudió para explicar el informe y los datos económicos el Sr. Francisco Requena Andreu, responsable de Fcc Aqualia en Villamalea.

**ORDENANZA AGUA.***Donde dice:***Epígrafe 1.- Tarifa doméstica**

Cuota de servicio/trimestre: 6,544 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,319 €

Bloque 2: 16 a 30 m3 0,726 €

Bloque 3: Más de 30 m3 1,277 €

**Epígrafe 2.- Granjas y champiñoneras**

Cuota de servicio: 8,888 €

Cuota de consumo:

Bloque único: 0,851 €

**Epígrafe 3.- Familias numerosas**

Cuota de servicio: 8,888 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 30 m3 0,319 €

Bloque 2: De 31 a 60 m3 0,729 €

Bloque 3: Más de 60 m3 1,277 €

**Epígrafe 4.- Tarifa social**

Cuota de servicio: 6,544 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,000 €

Bloque 2: De 16 a 30 m3 0,726 €

Bloque 3: Más de 30 m3 1,277 €

**Epígrafe 5.- Tarifa de fugas doméstica**

Cuota de servicio: 6,544 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,319 €

Bloque 2: Más de 15 m3 0,726 €

*Debe decir:***Epígrafe 1.- Tarifa doméstica**

Cuota de servicio/trimestre: 8,384 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,409 €

Bloque 2: 16 a 30 m3 0,930 €

Bloque 3: Más de 30 m3 1,636 €

**Epígrafe 2.- Granjas y champiñoneras**

Cuota de servicio: 11,387 €

Cuota de consumo:

Bloque único: 1,090 €

**Epígrafe 3.- Familias numerosas**

Cuota de servicio: 11,387 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 30 m3 0,409 €

Bloque 2: De 31 a 60 m3 0,930 €



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

Bloque 3: Más de 60 m3 1,636 €

**Epígrafe 4.- Tarifa social**

Cuota de servicio: 8,384 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,000 €

Bloque 2: De 16 a 30 m3 0,930 €

Bloque 3: Más de 30 m3 1,636 €

**Epígrafe 5.- Tarifa de fugas doméstica**

Cuota de servicio: 8,384 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,409 €

Bloque 2: Más de 15 m3 0,930 €



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023

**ORDENANZA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO.**

*Donde dice:*

**Epígrafe 1.- Tarifa doméstica**

Cuota de servicio/trimestre: 10,780 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,268 €

Bloque 2: 16 a 30 m3 0,536 €

Bloque 3: Más de 30 m3 0,804 €

**Epígrafe 2.- Tarifa industrial**

Cuota de servicio trimestre: 55,826 €

Cuota de consumo:

Bloque único: 0,773 €

**Epígrafe 3.- Tarifa social**

Cuota de servicio: 10,78 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,000 €

Bloque 2: De 16 a 30 m3 0,536 €

Bloque 3: Más de 30 m3 0,804 €

*Debe decir:*

**Epígrafe 1.- Tarifa doméstica**

Cuota de servicio/trimestre: 13,937 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,346 €

Bloque 2: 16 a 30 m3 0,693 €

Bloque 3: Más de 30 m3 1,039 €

**Epígrafe 2.- Tarifa industrial**

Cuota de servicio trimestre: 72,177 €

Cuota de consumo:

Bloque único: 0,999 €

**Epígrafe 3.- Tarifa social**

Cuota de servicio: 13,937 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,000 €

Bloque 2: De 16 a 30 m3 0,693 €

Bloque 3: Más de 30 m3 1,039 €

Visto lo anteriormente expuesto, resulta precisa la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de abastecimiento de agua, depuración y saneamiento del municipio de Villamalea en los términos fijados en la presente propuesta.

*Interviene la **Concejala de Unidas Podemos, Sra. Borja Gómez**, indicando que su grupo va a votar esta propuesta en contra por que consideran que les falta información. Cree que se podría haber*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

*hecho un esfuerzo por la empresa concesionaria para o repercutir la subida de la energía en las tasas, como por ejemplo instalando placas solares u otras medidas. Para que una empresa privada mantenga su beneficio no tiene porqué subir las tasas a los ciudadanos. Responde la **Sra. Alcaldesa** cree que si aumentamos los plazos del estudio de gastos, los que perderían serían los ciudadanos, ya que la subida del coste energético de 2022 desde enero fue mayor. Interviene el **Concejal Popular Sr. Núñez Pérez** que ellos lo han estado estudiando y les consta que Aqualia ha hecho un gran esfuerzo no repercutiendo todo el gasto de 2021 y principios del 2022, así como que está realizando un control del horario de extracción del pozo en las horas que el coste es menor. La subida de impuestos no es de buen gusto, pero creemos que es necesario. Por responsabilidad se abstendrán.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del Grupo Socialista, el voto en contra de los 2 del Grupo Unidas-Podemos y la abstención de los 3 del Grupo Popular, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua, depuración y saneamiento del municipio de Villamalea.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### **7º.- APROBACIÓN PROYECTO BAJA TENSIÓN AEROTERMIA CENTRO DOTACIONAL Y MODIFICACIÓN CONTRATO**

Por la Alcaldesa se expone que el proyecto tiene por objeto definir la situación actual de la instalación de baja tensión del Centro Dotacional Integrado de Villamalea y regularizar la situación de la red de Baja Tensión.

Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 3 de agosto de 2021 se aprobó la redacción del proyecto para la Definición de la situación actual de la instalación de baja tensión y regularización de la red de BT del Centro Dotacional Integrado de Villamalea a la mercantil IDEPRÓ ENERGY, S.L., con CIF nº B02603926, adjudicándose su redacción por importe de 5.445€ IVA INCLUIDO, mediante Resolución nº 694 de 05/08/2021.

Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 23 de noviembre de 2022 se ratificó la Resolución Nº 1238, de 9 de noviembre de 2022, nombrando Director de las Obras de referencia al Ingeniero Industrial D. Victor Revuelta Martínez por importe de 3.630€ IVA INCLUIDO, que incluye tramitación de legalización y aumento de potencia.

El centro dotacional integrado es considerado según REBT en la ITC-BT-28, como local de pública concurrencia. No obstante, el mismo se encuentra legalizado bajo las condiciones de uso previas, las cuales no son válidas y, además, se requiere de un aumento de potencia a contratar para la correcta implementación del nuevo sistema de climatización del centro. Por ello se requiere la elaboración de un proyecto global de Baja Tensión de todo el edificio. En dicho proyecto debe verse reflejada la situación actual real del edificio y la necesaria para la legalización. Además, deben detallarse todos los trabajos necesarios para alcanzar la situación necesaria para la legalización, incluyendo la realización de un presupuesto de los trabajos requeridos.

Una vez concluidos los trabajos necesarios para tramitar la legalización, la instalación realizada debe pasar una inspección por el Organismo de Control Autorizado (OCA) para comprobar que la instalación eléctrica cumple con la legislación vigente y está montada según proyecto. Es de especial importancia la legalización de la red de BT puesto que para la correcta implantación del nuevo sistema de climatización se requiere un aumento sustancial de la potencia contratada en el centro.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

La elaboración del proyecto debe estar regida por los preceptos marcados en el N° de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-000714 con fecha de registro 26 de diciembre de 2017 y N° de registro 3478 gracias al cual se emitió la resolución favorable de la solicitud del ayuntamiento de Villamalea, titula CIF: P0207900B, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. n° 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. n° 314, de 29 de diciembre de 2018).

Las obras deben considerarse incluidas en el Proyecto PEMIS para la instalación de climatización por Aerotermia en el Centro Dotacional Integrado del municipio de Villamalea, al ser necesarias para su ejecución.

El Presupuesto de adaptación TOTAL ES DE 35.999,99€ IVA incluido.

Planta 2: 13.917,59€ IVA incluido

Planta 1: 22.082,40€ IVA incluido

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, PROPONE al Ayuntamiento:

1. La Aprobación del Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Victor Revuelta Martínez y el gasto correspondiente.
2. La modificación del contrato suscrito con la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., de fecha 7 de junio de 2021.

El presupuesto a aplicar es el Presupuesto 2023 (Prorrogado 2022), existiendo crédito suficiente en la partida 2310.623.41 INSTAL AEROTERMIA EDIF ACT SOC, no superando además el contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, el informe emitido por el Secretario-Interventor y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del Grupo Socialista y los 2 del Grupo Unidas-Podemos y la abstención de los 3 del Grupo Popular, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Victor Revuelta Martínez y el gasto correspondiente.

**Segundo.** Aprobar la modificación del contrato suscrito con la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., de fecha 7 de junio de 2021, delegando en la Alcaldesa la continuación del expediente.

**Tercero.** En virtud de lo establecido en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, conceder audiencia al contratista por plazo de tres días a partir del día siguiente al de recibo de la notificación del presente Acuerdo, así como publicar la modificación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

#### **8º.- APROBACIÓN PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (PLATEMUN)**

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 2 de noviembre de 2022, y su homologación con fecha 25 de noviembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Seguridad Pública.

Vistos los artículos 3 y 4 de la Orden de 27 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal, reco-



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

gen el procedimiento de elaboración, homologación y aprobación de los Planes Territoriales de Emergencia Municipal, una vez homologado el Plan debe ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, PROPONE al Ayuntamiento:

1. La Aprobación del *Plan Territorial de Emergencia Municipal de Villamalea (PLATEMUN)*.
2. Remitirlo a la Agrupación Local de Protección Civil, Cruz Roja, Guardia Civil y a la Policía Local.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Orden de 27 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal, recogen el procedimiento de elaboración, homologación y aprobación de los Planes Territoriales de Emergencia Municipal, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del Grupo Socialista y los 2 del Grupo Unidas-Podemos y la abstención de los 3 del Grupo Popular, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el *Plan Territorial de Emergencia Municipal de Villamalea (PLATEMUN)*.

**Segundo.** Notificar el presente Acuerdo a la Agrupación Local de Protección Civil, Cruz Roja, Guardia Civil y a la Policía Local, remitiéndoles copia del Plan.

**9º.- EXPEDIENTE 451602A: LICENCIA URB. ACTIVIDAD, AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD EXISTENTE DE CAFÉ BAR CON ACTIVIDAD MUSICAL A DISCOTECA USUAHIA**

1. Por la mercantil ÁNGEL RICARDO CAÑADA MURCIA S.L.U., con CIF nº B02628121, se ha solicitado, con fecha 30 de diciembre de 2021 (R.E. nº 6119) ampliación de actividad existente de CAFÉBAR con actividad musical "USUAHIA", a DISCOTECA, con emplazamiento en calle Ildfonso Navarro nº 8 de esta localidad.

2. El emplazamiento donde se pretenden realizar la actividad está calificado por el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea como RESIDENCIAL INTENSIVO-CLAVE 01, que correspondería con el uso terciario-grupo II, comercio, bares, restaurantes. Sería un uso en situación E (usos que pueden autorizarse en edificio exclusivo, adosado a otros edificios con uso residencial) por lo que sería un uso ALTERNATIVO, referencia catastral I0677302XJ2507N0001PA.

3. Según establece el POM en el Art. 5.2.7 Usos alternativos. "Son usos alternativos aquellos que, eventualmente puedan sustituir a los mayoritarios, por ser aceptable la mezcla de usos correspondiente en un esquema urbanístico de usos poco diferenciado. Para que esa sustitución sea posible, será menester que sea aprobada la licencia correspondiente por mayoría cualificada del Pleno Municipal."

4. Visto el Proyecto y posteriores anexos, presentado y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Juan Morcillo Navarro, visado con fecha 30/12/2021, y un aforo de 298 personas, así como el Informe favorable del SEPEI sobre prevención de incendios de fecha 22/03/2022.

5. Con fecha 09/01/2023 se comunicó el cierre provisional de la actividad visto el informe de mediciones de niveles sonoros, redactado por técnico competente de la Diputación Provincial de Albacete, el cual arrojaba que se superaban los límites máximos en el exterior. En el mismo comunicado se requiere al interesado para que adopte las medidas correctoras necesarias, así como presente documentación

6. Con fecha 30/01/2023, mediante Registro de Entrada nº 734, se presenta:  
- Medición y evaluación de niveles de ruido transmitidos al exterior e interior de vivienda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete con fecha 30/01/2023, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Wenceslao Galiano García. El certificado acredita el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, teniendo en cuenta las medidas



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

correctoras aplicadas.

- Medidas correctoras aplicadas según certificado presentado anexo al certificado final de obra, visado con fecha 25/01/2023 y firmado por el ingeniero técnico industrial D. José Juan Morcillo Navarro, certificando la instalación de paneles acústicos en la cancela de acceso por Calle Ildefonso Navarro.
- Se presenta certificado de la Delegación Provincial de Sanidad, de fecha 13/01/2023, indicando que las instalaciones y los procesos llevados a cabo están sometido a control sanitario oficial, y que la actividad inscrita en sus registros es la de 70/13 BARES QUE SOLO SIRVEN ALIMENTOS SIN COCINADO O CUYA ELABORACIÓN NO IMPLIQUE RIESGO SANITARIO.
- Se presenta Autorización de la Consejería de Hacienda de Castilla-La Mancha, para la instalación de máquinas recreativas.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos de aplicación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSPRU).
- Artículos 50 y siguientes y 160 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU)
- Artículos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU (RDU)
- Artículos de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos de aplicación del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Artículos de aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM)
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios
- Preceptos de aplicación del vigente Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 (POM)
- Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas (LSUMA).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa expedición de documentos administrativos (B.O.P. nº 143, 15/12/2021)
- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- CTE, Real Decreto 314/2006 y Modificaciones conforme al Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (BOE 22-04-2010)
- Ley 1/1994 de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla-La Mancha.
- Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, Decreto 158/1997 de 2 de diciembre.
- Ordenanza general de protección del medio ambiente de 11/02/1997 de Villamalea.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los Municipios controlan, mediante la pertinente intervención previa, la legalidad de los actos y las actividades sometidos a licencia urbanística. La obtención de la licencia urbanística legitima la ejecución de los actos y la implantación y el desarrollo de los usos y actividades correspondientes.

La intervención de la Administración se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal de la solicitud presentada, incluida la documentación que la acompañe y con arreglo a la cual deba ejecutarse la actuación sujeta a licencia, así como de la habilitación o competencia profesional del autor o los autores del proyecto técnico que resulte, en su caso, exigible, y de la con-



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

formidad o no de lo proyectado o pretendido a la legalidad urbanística, normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética, en su caso.

Según el Artículo 169. Licencia de usos y actividades, de la TRLOTAU, Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, están sujetos a la obtención de licencia de usos y actividades: "a) La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general, y la modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones".

2. Dispone el artículo 24 del RDU en relación a la Comunicación previa y licencias de apertura o entrada en funcionamiento de actividades y establecimientos, que: « 1. *La apertura o entrada en funcionamiento de actividades de servicios, locales e instalaciones comerciales, industriales y mercantiles requieren la presentación de la comunicación previa regulada en el Capítulo I del Título II de este Reglamento ante el Municipio correspondiente, salvo que una ley las someta a licencia o autorización previa.*

2. *Sin perjuicio del resto de requisitos regulados en este Reglamento, la comunicación previa deberá referirse al cumplimiento por parte de las actividades de servicios, locales e instalaciones comerciales, industriales y mercantiles referidos en el apartado anterior, de los siguientes requisitos:*

a) *Con carácter general, los establecidos en la normativa vigente, en particular la sectorial, que resulte de aplicación.*

b) *Las condiciones de seguridad, accesibilidad universal, salubridad e higiene necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes así como la higiene de las instalaciones,*

c) *La disposición de la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en las letras anteriores*

d) *El compromiso del titular de la actividad de mantener el cumplimiento de lo anterior durante el periodo de tiempo de realización de la misma.*

3. *La licencia de apertura o entrada en funcionamiento de actividades y establecimientos, en los supuestos en que conforme a la Ley resulte exigible, tendrá el mismo objeto que la comunicación previa de conformidad con el número anterior, y, además:*

a) *Comprobar que, en su caso, las obras se han ejecutado conforme a las condiciones de la licencia urbanística de obras o instalación previamente concedida y se han cumplido las medidas correctoras que hubieran sido impuestas.*

b) *Comprobar el cumplimiento de la obligación de urbanizar, en los casos en que se autoricen la edificación y urbanización simultáneas.*

4. *Las licencias de apertura son de tracto sucesivo, sus cláusulas y condiciones mantendrán su vigencia mientras subsistan las condiciones que justificaron su otorgamiento.»*

3. El artículo 6 del RDU, el cual, bajo el título de "Actos sujetos a comunicación previa", sujeta, entre otras actuaciones, a dicho trámite: "a) (...) *la apertura o entrada en funcionamiento de servicios, locales e instalaciones comerciales, industriales y mercantiles, salvo que una ley las someta a licencia o autorización previa*". La presentación de Declaración Responsable en este supuesto, dispone el apartado segundo de este mismo precepto, surtirá los efectos de la comunicación previa.

4. Las licencias podrán contener en sus determinaciones condiciones especiales para las actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental o que requieran la obtención de autorización ambiental integrada o cualquier otro tipo de autorización ambiental preceptiva, las medidas correctoras, las de verificación de la eficacia de tales medidas, las de minoración y de evaluación que se prevean en la correspondiente declaración o autorización.

5. En referencia a la integración del régimen urbanístico y el de actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental, o autorización ambiental integrada u otro tipo de autorización ambiental preceptiva, la licencia urbanística llevará implícita la concesión de las restantes licencias o autorizaciones municipales, integrándose el procedimiento previsto para éstas en el procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística. No se podrá otorgar la licencia cuando la declaración de impacto hubiera sido



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

negativa, no se obtenga la autorización ambiental integrada o de la autorización ambiental correspondiente o se incumplieran las medidas de corrección determinadas en las declaraciones y autorizaciones señaladas.

**6.** Según establece el Art. 7.2.a) de Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha: "El orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la protección de los consumidores, de los destinatarios de los servicios y de los trabajadores, la protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico son razones imperiosas de interés general que motivan la necesidad de obtener la autorización o licencia de la Administración que corresponda de conformidad con la distribución de competencias establecida en los artículos 4 y 5 de esta Ley, para: a) La apertura de establecimientos públicos con un aforo superior a 150 personas y la celebración o desarrollo de los espectáculos públicos o las actividades recreativas que se realicen en los mismos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública y protección civil. **Por tanto la ampliación de licencia solicitada está sujeta a licencia, pudiéndose considerar como una actividad MOLESTA, tal y como especifica la Arquitecto Técnico Municipal.**

**7.** En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

El cómputo del plazo máximo para resolver expresamente se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o de mejora de la solicitud formulada, salvo lo previsto en el artículo 163.2 del TRLOTAU para los actos o actividades que requieran declaración de impacto ambiental o autorización ambiental integrada.

En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. Si a pesar de ello el peticionario de la licencia ejecutara las determinaciones del proyecto, no habrá lugar a indemnización a su favor si se ordenare posteriormente la suspensión de actividades o la demolición de lo realizado.

Para que se obtenga la licencia por silencio administrativo será necesario que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

Que la solicitud de licencia se hubiese presentado acompañada de los documentos exigidos por el presente Reglamento, los instrumentos de planeamiento, las Ordenanzas Municipales y las normas sectoriales.

Que la actuación urbanística proyectada no contravenga la ordenación territorial o urbanística.

Que hayan vencido los plazos establecidos para la resolución de cada tipo de licencia, sin haberse notificado la correspondiente resolución expresa.

Cuando se entienda obtenida la licencia por silencio administrativo, la persona interesada comunicará fehacientemente al Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días, la fecha del comienzo de las obras o actividades correspondientes

**8.** El acceso a las actividades económicas y su ejercicio será libre en todo el territorio nacional y sólo podrá limitarse conforme a lo establecido en esta Ley y a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea o en tratados y convenios internacionales.

**9.** La competencia para el otorgamiento de la licencia urbanística corresponde al Alcalde (o Concejal Delegado del Área), de conformidad con el artículo 160.2 del TRLOTAU y el artículo 21.1 q) de la LRBR. Al respecto, la competencia para la concesión de las Licencias Urbanísticas en el Ayuntamiento de Villamalea las ostenta la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas en la misma por Resolución de Alcaldía N° 649, de 11 de diciembre de 2019.

Si bien, al ser la actividad calificada como de USO ALTERNATIVO, **"son usos alternativos aquellos que, eventualmente puedan sustituir a los mayoritarios, por ser aceptable la mezcla de usos correspondiente en un esquema urbanístico de usos poco diferenciado. Para que esa**



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

**sustitución sea posible, será menester que sea aprobada la licencia por mayoría cualificada del Pleno Municipal”, el órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento de Villamalea.**

La resolución decidirá sobre la concesión o denegación de la licencia que permita realizar los usos de la edificación, suelo o del subsuelo para los que se solicita, en las condiciones establecidas en la normativa y en el planeamiento. Además, la resolución será siempre motivada, con explícita referencia a la norma o normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter, que amparen el acto pretendido o con las que se encuentre en contradicción, así como reflejar la descripción básica de la actuación pretendida, el presupuesto estimado y los plazos de inicio y ejecución.

**D.** La resolución de cada procedimiento de licencia urbanística deberá notificarse a la persona interesada dentro del plazo máximo que sea de aplicación en cada caso, el cual se determinará en las Ordenanzas Municipales, sin que en ningún caso pueda ser superior a los siguientes:

- a) Dos meses, para las licencias urbanísticas de obras y de parcelaciones.
- b) Seis meses, para la licencia de usos y actividades.
- c) Tres meses para el resto de licencias urbanísticas.

El vencimiento del plazo máximo para resolver cada tipo de licencia urbanística, sin haberse notificado su resolución expresa, legitimará al interesado para entender otorgada la misma por silencio administrativo positivo.

En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. Si a pesar de ello el peticionario de la licencia ejecutara las determinaciones del proyecto, no habrá lugar a indemnización a su favor si se ordenare posteriormente la suspensión de actividades o la demolición de lo realizado.

**10.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 del RSCL, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, así como los informes favorables de la técnico municipal, de fecha 31 de enero de 2023 (Cód. 4148827) y del Secretario-Interventor, de fecha 1 de febrero de 2023 (Cód. 4148918) y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 9 Concejales asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder la LICENCIA DE ACTIVIDAD solicitada por la mercantil ÁNGEL RICARDO CAÑADA MURCIA S.L.U., con CIF nº B02628121, para ampliación de actividad existente a DISCOTECA “USUAHIA”, con emplazamiento en calle Ildefonso Navarro nº 8 de esta localidad, en los términos expresados en los informes técnicos y jurídicos.

**Segundo.** Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en Derecho, poniendo en su conocimiento que a partir de la fecha queda sujeto el ejercicio de su actividad a las funciones de inspección de las distintas Administraciones competentes, que podrán analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas adoptadas; así como bajo la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Villamalea, según normativa de aplicación.

**10º.- CONVENIO REFORESTACIÓN EXP 368958R: PROYECTO AMPLIACIÓN PLANTA COM-POST 2020-2025 E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DE 400 KW DE CHAMPINTER**

Expone la Sra. Alcaldesa que por la entidad Champinter Sociedad Cooperativa, con CIF nº



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
09/02/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

F020096929, se está tramitando licencia de obras, actividad y calificación urbanística del “PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLANTA DE COMPOST 2020- 2025 E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DE 400 EN EL POLÍGONO 32, PARCELA 351”.

Uno de los requisitos establecidos por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Fomento es la de la superficie a reforestar, la mitad de las parcelas vinculadas a la actividad. Dicha reforestación puede realizarse en parcelas propias o de terceros.

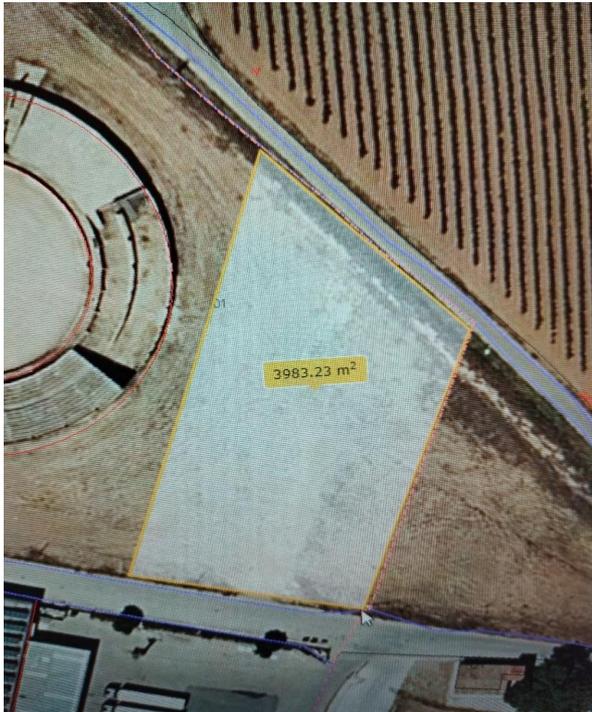
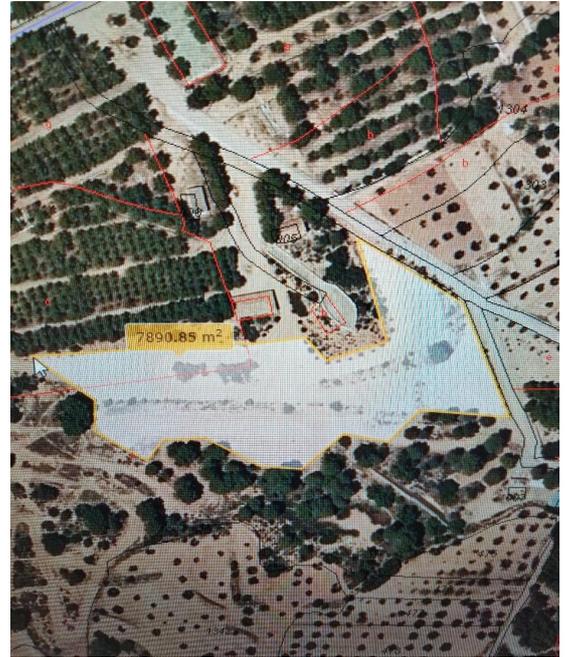
Este Ayuntamiento posee algunas parcelas que pueden ser objeto de reforestación, entre ellas las siguientes:

-Polígono 34 Parcela 263. SENDA SAN ANTON. Parte de 7.890 m<sup>2</sup>

-Polígono 7 Parcela 130 Recinto 1 (visor sigpac) 6.599 m<sup>2</sup>

-Polígono 7 Parcela 132 Recinto 7 (visor sigpac) 3.392 m<sup>2</sup>

-DS DISEMINADOS Polígono 4 HAZA DE LA NORIA Referencia Catastral 0084801XJ2508S0000LS. Parte de 4.000 m<sup>2</sup>.



Existiendo la necesidad de superficie a reforestar por la mercantil Champinter, y la apuesta continuada de este Ayuntamiento por reducir la huella de carbono mediante la plantación de árboles, con los beneficios que ello conlleva, esta Alcaldía-Presidentencia, PROPONE al Ayuntamiento:

*La firma de un convenio de colaboración entre Champinter y este Ayuntamiento, mediante el que el Ayuntamiento pone a disposición de Champinter la superficie a reforestar y la mercantil ejecuta la*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

*reforestación, manteniendo la misma hasta garantizar su consolidación y arraigo, al menos durante los 3 primeros años. Las especies arbustivas serán las especificadas en el Informe que emita el Ingeniero Técnico de la empresa, siempre respetando lo establecido en las Ordenanzas municipales.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea (BOP nº 115, de 14/10/2020), el vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, el artículo 22.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 9 Concejales asistentes, **DICTAMINA:**

**Primero.** Aprobar el Convenio de colaboración para la reforestación de las parcelas indicadas, entre la Cooperativa Champinter y este Ayuntamiento, autorizando a la Sra. Alcaldesa a la firma del mismo.

**Segundo.** Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

### 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Sr. Martínez Alcalde (PREGUNTA Y RUEGO)**

**1) Hace unos días tomaron posesión los nuevos policías locales. Ruego que para un acto protocolario como éste nos aviséis al resto de miembros de la Corporación para asistir y conocer a los nuevos policías.** La Sra. Alcaldesa explica la urgencia y necesidad de hacerlo (la toma de posesión como funcionarios en prácticas) esa misma mañana, ya que había que enviar la documentación a la Escuela de Protección Ciudadana en Toledo para su incorporación inmediata al curso de formación. Cuando sea la toma de posesión como funcionarios se les avisará a todos los concejales de la Corporación.

**2) ¿El velatorio municipal cuando va a estar en funcionamiento tras las obras realizadas?** La Sra. Alcaldesa responde que desde hace una semana está abierto en funcionamiento.

##### **Sr. José Núñez Pérez (PREGUNTAS)**

**1) ¿Por qué no se les deja el pabellón polideportivo a unos jugadores de baloncesto del pueblo para poder entrenar, debiendo irse estos a otros municipios? Las instalaciones deportivas deberían estar siempre abiertas. Solicitando se solucione lo antes posible.** La Sra. Alcaldesa responde que siempre se han dejado las instalaciones, según las horas y programación a través del coordinador de las instalaciones deportivas. Pero desde hace 3 meses se ha detectado un incremento considerable del vandalismo en las instalaciones (luces encendidas, basura, botellas de cristal, entradas a los recintos sin autorización, etc.). Se pusieron cerrojos de refuerzo, pero los abren desde el interior, por lo que se cree que quien accede tiene copia de las llaves de acceso. Estamos estudiando la posibilidad de modificar el sistema de acceso con alarma.

**2) Aprovechando que está acabando la legislatura, queremos preguntar si se ha avanzado algo con el desarrollo del Polígono Industrial. Para nosotros es prioritario y desde el Ayuntamiento debería impulsarse.** La Sra. Alcaldesa responde que el problema está en la energía eléctrica. La única solución que daba Iberdrola era muy cara, y solo aseguraba el suministro al resto del Polígono, no a las futuras ampliaciones de Champinter. Se han hecho muchas reuniones con las delegaciones afectadas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluso con Iberdrola, pero la única solución que nos dan es hacerlo nosotros y pagarlo, lo cual es financieramente inviable. Continúa el Sr. Núñez Pérez, que los concejales de Villamalea están para exigirle a los políticos de arriba que trabajen por la España vaciada, por los pequeños municipios. Y que 12 años de legislatura dan para mucho. Hay un problema de suelo en Villamalea y no podemos permitir que las empresas se vayan fuera.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCÍA LOZANO  
09/02/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
09/02/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1107578D

A continuación, los concejales en debate exponen nuevamente sus posiciones y la urgencia en resolver este problema, así como la dificultad para solucionarlo.

**3) Se están asfaltando las calles, empezando por la calle Beaterio, y considero que (es opinión mía), es un desastre y una aberración su ejecución. Tendrían que haberse ensanchado las aceras, dejando el paso para un solo vehículo. Ahora estamos a tiempo de modificarlo.** El Concejales de urbanismo Sr. Jiménez Lozano, responde que el proyecto inicial solo incluía asfalto y aceras de hormigón. Las calles que se dirigen a la plaza son todas problemáticas por su tráfico y estrechez. Además, cada casa tiene una cota diferente, unas muy altas y otras muy bajas, por lo que las aceras se convertirían en un tobogán. Si las aceras quedan por debajo de los garajes o acceso a las viviendas estamos creando además un problema de movilidad y accesibilidad a los vecinos. Tras su estudio, el Arquitecto de la Diputación Provincial, optó por cambiar las aceras y renovar el asfalto. Replica el Sr. Núñez Pérez, que a lo mejor hubiera sido conveniente hacer menos calles pero hacerlas bien y más completas, además de que hay acometidas de plomo que hay que cambiar y debería estar contemplado en las obras. Abierta discusión sobre este asunto finaliza la pregunta.

#### **Sra. Parreño Sahuquillo (PREGUNTA)**

**1) Hace tiempo que se comentó que se iba a estudiar y consultar a los vecinos el cambio de ubicación del mercado de los jueves. Hay quejas de vecinos y feriantes.** La Sra. Alcaldesa expone que la ubicación actual es más accesible y que actualmente no es una prioridad el cambiarlo. No está lejos del centro, todo está cerca, hay más seguridad y aparcamiento. Abierta discusión sobre si este ruego o pregunta es una opinión personal o no, así como la forma de consultar a los comerciantes finalizan las intervenciones.

**No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veinte horas y dieciocho minutos del día 8 de febrero de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión.**

*A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.*

- **Sra. Monteagudo Gómez**, reclama sobre los ruidos producidos por la Discoteca Usuahia de este municipio, solicitando información técnica del expediente, así como respuesta a los escritos presentados por los vecinos. Se le indica que las copias del expediente debe solicitarlas correctamente por escrito en la sede electrónica del Ayuntamiento.  
**Sra. Ana Descalzo**, indica que algunos de los vendedores del mercadillo van a su casa al baño, que antes al estar más cerca del pueblo iban a los bares. Indica que no le importa que lo hagan pero que se le de solución a este problema. Interviene a continuación otro Sr. Manifestando que a los mayores les cuesta trabajo ir al mercado al estar más lejos.

Finalizando las intervenciones a las 20:25 horas.

A



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 9HFZ F9C3 KJZU XMEL

20230208 ACTA PLENO 08-02-2023 - SEFYCU 4165306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14